



VISTOS; el Informe N° 000331-2021-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; la Hoja de Elevación N° 000430-2021-OGAJ/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, define como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar de la ley citada anteriormente, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la precitada ley, establece que integran el patrimonio cultural de la Nación los bienes materiales inmuebles, que comprende de manera no limitativa, los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, religioso, etnológico, artístico, antropológico, paleontológico, tradicional, científico o tecnológico, su entorno paisajístico y los sumergidos en espacios acuáticos del territorio nacional;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, una de las funciones exclusivas del Ministerio de Cultura consiste en realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del patrimonio cultural de la Nación;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del artículo 14 de la ley acotada, el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, tiene entre sus funciones formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del patrimonio cultural, lo



que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, la única disposición complementaria transitoria de la Resolución Ministerial N° 185-2021-VIVIENDA, que modifica la denominación y contenido de la Norma Técnica A.140, Bienes Culturales Inmuebles y Zonas Monumentales del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece que los artículos 4, 15 y literales a), b) y c) del artículo 23 de la Norma Técnica A.140, mantienen su vigencia hasta que el Ministerio de Cultura apruebe la norma especial que regule los aspectos señalados en los referidos artículos. El artículo 4° define al Monumento como *la creación arquitectónica aislada, así como el sitio urbano o rural que expresa el testimonio de una civilización determinada, de una evolución significativa, o de un acontecimiento histórico. Tal noción comprende no solamente las grandes creaciones sino también las obras modestas, que, con el tiempo, han adquirido un significado cultural;*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble, para promover el fortalecimiento de la identidad cultural del país;

Que, además, la citada Dirección General tiene entre sus funciones, la de proponer la declaración de los bienes inmuebles como integrantes del patrimonio cultural de la Nación, conforme a lo establecido en el numeral 52.11 del artículo 52 del ROF;

Que, conforme lo prevé el numeral 54.7 del artículo 54 del ROF, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como función elaborar la propuesta técnica para la declaratoria de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación de las edificaciones y sitios de las épocas colonial, republicana y contemporánea;

Que, mediante los Informes N° 000069-2021-DPHI-CVI/MC, N° 000082-2021-DPHI-CVI/MC e Informe N° 000087-2021-DPHI-CVI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza el análisis de su especialidad en lo que se refiere a los aspectos culturales, arquitectónicos y evaluación de los antecedentes registrales y presenta la propuesta técnica y su complemento para la declaratoria y delimitación como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, fundamentándose en los criterios técnicos de importancia, valor y significado cultural del inmueble;

Que, la importancia de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, reside en que constituye el centro de las actividades y/o celebraciones militares de la Base Aérea “Las Palmas”, en torno al cual se desarrolla su infraestructura. Asimismo, constituye también un lugar destinado a la memoria histórica de la aviación en el Perú al contener monumentos conmemorativos de dignos representantes de la aviación peruana, de reconocimiento mundial;



Que, el valor histórico de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, viene dado por encontrarse en ella, los restos de personalidades importantes de la aviación peruana como Jorge Antonio Chávez Dartnell y el CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles. Asimismo, es el espacio central, en torno al cual se desarrollan las instalaciones de la Fuerza Aérea del Perú, formando parte de la historia de la aviación militar en el Perú desde los albores del siglo XX, primero como una práctica civil que se va consolidando en el Estado en la década de los años 20, 30 y 40, dotándola de infraestructura y de un local propio para el ejercicio de sus funciones como política de defensa nacional ante eventuales ataques, pues después del desastre de la guerra con Chile y con fronteras aún sin definir, fue una política del Estado contar con tácticas de guerra en el campo de la aviación;

Que, el valor social, se manifiesta en el sentido de pertenencia por parte de la Fuerza Aérea del Perú, por cuanto en la citada plaza yacen los restos funerarios de personalidades trascendentales de la aviación peruana como Jorge Antonio Chávez Dartnell y el CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzales; quienes forman parte de la memoria colectiva, historia e identidad nacional; asimismo dicha plaza tiene un significado patrimonial-conmemorativo en relación a las actividades militares que se desarrollan en ella;

Que, el valor simbólico de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, está referido a los modelos de nación que conforma la fuerza aérea como institución militar que nace con el fin de definir el Sistema de Defensa Nacional en el siglo XX. Se manifiesta además en el aspecto inmaterial de carácter emocional representado por la hazaña de Jorge Chávez, Juan Bielovucic, Alejandro Velasco Astete, pioneros en la aviación mundial, que han generado hasta la fecha una actitud positiva de quienes forman parte de la Fuerza Aérea del Perú y su historia, en relación al inmueble –la plaza central- reconocimiento que ha ido pasando de generación en generación y está interiorizado en la memoria colectiva de la población y nuestra historia militar;

Que, la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, posee valor arquitectónico, definido por las cinco (5) edificaciones emplazadas en el entorno de la plaza de la Base Aérea, construidas como parte de una política institucional en el tema de defensa nacional; forman parte de la arquitectura moderna o movimiento moderno en el Perú de los años 40 del siglo XX. La arquitectura moderna promovía innovaciones en los sistemas constructivos como el uso del concreto armado y hormigón, asimismo, sus diseños son totalmente funcionalistas, a diferencia de la historicista, calificada como decorativa. La composición del conjunto de edificaciones que circunda la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas” son de estilo moderno, funcionalista, monumentales, y de composición rígida;

Que, asimismo, posee valor tecnológico, manifestándose en la construcción de obras de drenaje y canalización para sanear el terreno de la Base Aérea de “Las Palmas”, considerados para la época como modelos de ingeniería sanitaria, por dar solución a los problemas del terreno, ya que era pantanoso y con constantes filtraciones de agua, lo cual permitió acondicionarlo para la construcción de las nuevas edificaciones;

Que, el significado lo constituye el origen de la Fuerza Aérea del Perú y el reconocimiento de su importancia al servicio de la Nación, trascendiendo así el legado



dejado por personalidades como Jorge Chávez Dartnell y el CAP FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles, héroes nacionales en los que se destacan los sentimientos más nobles de la nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000123-2021-DGPC/MC de fecha 24 de mayo 2021, se inició de oficio al procedimiento de declaración de Monumento integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, con Oficios N° 000530-2021-DGPC/MC, N° 000531-2021-DGPC/MC, N° 000532-2021-DGPC/MC, N° 000533-2021-DGPC/MC y N° 000541-2021-DGPC/MC se procedió a notificar la Resolución Directoral N° 000123-2021-DGPC/MC, en forma respectiva, al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; con la finalidad de otorgarles un plazo determinado para que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, antes de concluir con el procedimiento de declaratoria;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 000484-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 000082-2021-DPHI-CVI/MC que contiene la evaluación de argumentos de carácter técnico, respecto a la propuesta de inicio de procedimiento de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, dando cuenta de lo siguiente:

- Mediante documento NC-69-SGFA-N° 001, el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú comunica su conformidad con el procedimiento de declaración iniciado, por encontrarse dentro del ámbito de protección constitucional y legal al haberse constatado que en dicho inmueble existe un legado de valores culturales; por lo cual no formula oposición alguna al contenido fáctico y jurídico de la resolución emitida para tal efecto.
- Con Oficio N° 00120-2021/SBN-DNR, el Director de Normas y Registros de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, informa que realizó la búsqueda del área en consulta en los geoportales de COFOPRI, MIDAGRI, y SUNARP, advirtiendo en este último que el área en consulta se superpone parcialmente en el ámbito del polígono de un predio matriz inscrito en la Partida N°47364183 del Registro de Predios de Lima; motivo por el cual, recomienda realizar la consulta ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP, para la identificación de todas las propiedades afectadas por la propuesta de declaratoria de Monumento.
- Advierte que de las acciones realizadas por la Subdirección de Registro y Catastro de la SBN mediante el Memorándum N° 01138-2021/SBN-DNR-SDRC, en base a la imagen de la Ficha de Información Básica, se obtiene un área aproximada de 65 657,57m²; efectuando la búsqueda en la Base Gráfica de Propiedades del Estado y en la Base de Datos Alfanumérica del aplicativo SINABIP, verificando que está se encuentra parcialmente sobre el ámbito de los predios identificados en el SINABIP con los CUS 24732, 55171, 118573 y



132734, para lo cual adjunta el Listado N° 00314-2021/SBNDNR-SDRC y el Plano de Consulta N° 1144-2021/SBN-DNR-SDRC, que grafica la evaluación realizada.

- Mediante Oficio N° 38-2021-SGECTD-GDS-MSS, el Subgerente de Educación, Cultura, Turismo y Deporte de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, manifiesta algunos alcances generales sobre la Base Aérea “Las Palmas”, manifestando que la citada Plaza ubicada en el distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima fue inaugurada el día 27 de noviembre de 1923, por el Presidente Augusto B. Leguía, como escuela de Aviación Militar Jorge Chávez. Asimismo, señala que muy cerca de la citada Plaza, se ubicaba la desaparecida Huaca Surco, aproximadamente a unas dos cuadras de la Plaza Mayor de Santiago de Surco; que, en la actualidad no se logra apreciar la gran masa voluminosa de adobe construida por los antiguos predecesores limeños de Surco.

Que, posteriormente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, mediante Informe N° 000087-2021-DPHI-CVI/MC precisa, en mérito a los comentarios efectuados por SBN, que la propuesta técnica de declaratoria, corresponde al polígono rectangular que delimita la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, que comprende parcialmente cuatro predios debidamente inscritos en las Partidas N° 14215884 (38,069.08 m²), N° 47112699 (371.86 m²), N° 07006912 (1,875.72 m²), y N° 12687109 (144.78 m²), ante SUNARP, los cuales se encuentran registrados a favor del Estado – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú, es decir, del mismo propietario, que es el solicitante de este procedimiento. La Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P, “Las Palmas”, corresponde al polígono rectangular definido por los vértices y cuadro técnico señalado en el plano adjunto, con un área de 40,461.44 m²; concluyendo el citado informe técnico:

- El polígono que conforma la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, comprende parcialmente cuatro predios debidamente inscritos en las Partidas N° 14215884 (38,069.08 m²), N° 47112699 (371.86 m²), N° 07006912 (1,875.72 m²), y N° 12687109 (144.78 m²), ante SUNARP y la SBN, los cuales se encuentran con la inscripción a favor del Estado – Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú.
- Del análisis y ponderación de la mayor información brindada por la Fuerza Aérea del Perú, SBN y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, se ha verificado que la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas” ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; debe continuar el procedimiento de declaratoria como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por cuanto posee importancia, valor y significado conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias.

Que, en ese sentido, la delimitación del área de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, se circunscribe por un polígono rectangular que encierra un área de 40,461.44 m² y un perímetro de 861.65 ml. El polígono de delimitación de la Plaza de Armas de la Base Aérea “Las Palmas”, está comprendido en las partidas N°14215884, N° 47112699, N° 07006912, y N° 12687109, inscritas en el Registro de Predios de Lima, a favor de Estado, representado por el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú. Conforme los siguientes datos técnicos:



Polígono de la Plaza de Armas de la Base Aérea F.A.P. "Las Palmas"

CUADRO DE COORDENADAS EN WGS 84					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 – 2	138.56	90°1'12"	282164.1490	8655842.3356
2	2 – 3	292.75	89°53'35"	282280.3289	8655766.8388
3	3 – 4	138.11	89°53'33"	282120.3555	8655521.6621
4	4 – 1	292.23	90°11'39"	282004.8294	8655597.3499

Que, mediante Oficios N° 000719-2021-DGPC/MC, N° 000720-2021-DGPC/MC, N° 000721-2021-DGPC/MC, N° 000722-2021-DGPC/MC y N° 000723-2021-DGPC/MC, se procedió a notificar de forma complementaria, a la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la propuesta técnica de delimitación con la finalidad de otorgarles un plazo determinado para que puedan presentar sus aportes históricos, testimonios, entre otros, que formarán parte del expediente de declaración, de corresponder, así como las argumentaciones que estimen convenientes, antes de concluir con el procedimiento de declaratoria;

Que, la Dirección General de Patrimonio Cultural a través del Informe N° 000331-2021-DGPC/MC y en uso de sus facultades previstas en el numeral 52.11 del artículo 52 del ROF, eleva al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta técnica de declaración y delimitación como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. "Las Palmas", ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima al poseer importancia, valor y significado cultural;

Que, en ese sentido, y habiéndose pronunciado favorablemente el órgano técnico competente en cuanto a la declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación, de la Plaza de la Base Aérea F.A.P. "Las Palmas", ubicada en Av. Jorge Chávez S/N del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; resulta procedente lo solicitado, advirtiéndose que los informes técnicos emitidos constituyen parte integrante de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Dirección General de Patrimonio Cultural y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR como Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, la Plaza de la Base Aérea F.A.P. “Las Palmas”, ubicada en Av. Jorge Chávez S/N, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; en base a los fundamentos vertidos en la parte considerativa de la presente resolución, abarcando la propuesta de declaratoria el ámbito detallado en la poligonal correspondiente a la Lámina DBI-01 que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. ESTABLECER que cualquier intervención al bien cultural inmueble declarado en el artículo precedente, deberá contar con autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado, bajo la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

Artículo 3. DISPONER que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, proceda a la inscripción de la presente resolución ante la respectiva Oficina Registral de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Artículo 4. REMITIR copia certificada de la presente resolución, el Informe N° 000331-2021-DGPC/MC y el expediente técnico al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES